

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 378/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de diciembre de 2021.

SOUTH DO THE STATE OF THE STATE

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 372/2021/MDPN de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprobó el Expediente de Contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. 23 de mayo, del Distrito de Pueblo Nuevo — Provincia de Chincha — Departamento de Ica"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 373/2021/MDPN, a través del cual se designó al Comité de Selección; el Informe N° 001-2021-MCS/MDPN de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública, deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA



Que, así mismo el literal a) del artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Comité de Selección, es el responsable de elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 372/2021/MDPN de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. 23 de mayo, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", con CUI N° 2534510 y por el importe total de S/. 90,674.81 (noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 81/100 SOLES);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 373/2021/MDPN, de fecha 16 de diciembre de 2021, se designó a los MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, a cargo del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. 23 de mayo, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 001-2021-MCS/MDPN de fecha 17 de diciembre de 2021, los miembros Titulares del Comité de Selección, remiten las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el Jr. 23 de mayo, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", con CUI N° 2534510 y por el importe total de S/. 90,674.81 (noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 81/100 SOLES); conforme a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estando a lo establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 018-2021-MDPN/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 23 DE MAYO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI Nº 2534510 y por el IMPORTE TOTAL de S/. 90,674.81 (noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 81/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, las BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS, así como toda la documentación que la sustenta, al ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OEC), para su conocimiento y proceder de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

